

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 30 DE ENERO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 10

Página 193

## SUMARIO

ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	193
Resolución 386/2023 (GOC-2024-35-O10).....	193
Resolución 407/2023 (GOC-2024-36-O10).....	195

## ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### GOC-2024-35-O10

#### RESOLUCIÓN 386/2023

POR CUANTO: El Decreto-Ley 162 “De Aduanas”, de 3 de abril de 1996, modificado por el Decreto-Ley 375, de 8 de mayo de 2019, establece en su Artículo 15 que la Aduana General de la República es la entidad nacional que tiene como misión proponer la política en materia aduanera y, una vez aprobada, dirigir y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el tráfico internacional de mercancías, viajeros y los medios que los transportan y enfrentar, dentro de su jurisdicción y competencia, los hechos que ponen en riesgo la seguridad de la sociedad socialista, la economía nacional y la salida internacional, garantizando un adecuado equilibrio entre la facilitación y la seguridad; asimismo, en su Disposición Final Segunda, faculta al que resuelve para dictar las normas complementarias para la ejecución de lo dispuesto en ese Decreto-Ley.

POR CUANTO: La Resolución 19 del jefe de la Aduana General de la República, de 14 de octubre de 2002, que aprobó las “Normas para el despacho aduanero de las mercancías”, tiene como objeto regular las condiciones, los trámites y las formalidades que han de cumplirse para el despacho aduanero de las mercancías de importación y exportación.

POR CUANTO: La Resolución 112 del jefe de la Aduana General de la República, de 19 de abril de 2016, establece en su apartado Primero la figura del Operador Económico Autorizado, OEA en forma abreviada, como la persona jurídica vinculada a la

cadena logística del comercio, cuya condición de operador económico confiable y seguro es acreditada por la Aduana General de la República, tras un proceso de verificación y certificación realizado por entidades competentes; asimismo, en su apartado Cuarto, establece el Protocolo para la implementación y gestión del Programa Operador Económico Autorizado en la República de Cuba, el que dispone en su Acápite 10 que la Certificación otorgada por la Aduana General de la República a los Operadores Económicos Autorizados goza de vigencia indefinida siempre que estos acrediten el cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos para la autorización.

POR CUANTO: El jefe de la Aduana General de la República mediante la Resolución 129, de 15 de junio de 2017, otorgó a la sociedad mercantil “Moa Nickel, S.A.” la Certificación como Operador Económico Autorizado, con una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esa disposición.

POR CUANTO: El jefe de la Aduana General de la República mediante la Resolución 330, de 14 de diciembre de 2020, renovó a la sociedad mercantil “Moa Nickel, S.A.” la Certificación como Operador Económico Autorizado, con vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esa Resolución; siempre que acredite a la Aduana General de la República el cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos legalmente para ese fin.

POR CUANTO: La Directora de Técnicas Aduaneras mediante la DTA 581, de 4 de diciembre de 2023, remitió el Informe final derivado de las visitas de verificación para la renovación de la condición del programa de Operador Económico Autorizado a la entidad “Moa Nickel S.A.” por un período de tres años más; en el que se concluye que la evaluación es satisfactoria para ostentar la mencionada condición.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Acuerdo 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, en su apartado Tercero, numeral 4,

### RESUELVO

PRIMERO: Renovar a la sociedad mercantil “Moa Nickel, S.A.” la Certificación como Operador Económico Autorizado, con vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución; siempre que acredite a la Aduana General de la República el cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos legalmente para ese fin.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a los treinta días de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE un original en la Dirección de Asuntos Legales de la Aduana General de la República.

DADA en La Habana, a 18 de diciembre de 2023.

**Nelson Enrique Cordovés Reyes**  
Jefe de la Aduana General de la República

**GOC-2024-36-O10****RESOLUCIÓN 407/2023**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 162 “De Aduanas”, de 3 de abril de 1996, modificado por el Decreto-Ley 375, de 8 de mayo de 2019, establece en su Artículo 15 que la Aduana General de la República es la entidad nacional que tiene como misión proponer la política en materia aduanera y, una vez aprobada, dirigir y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el tráfico internacional de mercancías, viajeros y los medios que los transportan y enfrentar, dentro de su jurisdicción y competencia, los hechos que ponen en riesgo la seguridad de la sociedad socialista, la economía nacional y la salida internacional, garantizando un adecuado equilibrio entre la facilitación y la seguridad; asimismo, en su Disposición Final Segunda, faculta al que resuelve para dictar las normas complementarias para la ejecución de lo dispuesto en ese Decreto-Ley.

POR CUANTO: La Resolución 19 del jefe de la Aduana General de la República, de 14 de octubre de 2002, que aprobó las “Normas para el despacho aduanero de las mercancías”, tiene como objeto regular las condiciones, los trámites y las formalidades que han de cumplirse para el despacho aduanero de las mercancías de importación y exportación.

POR CUANTO: La Resolución 112 del jefe de la Aduana General de la República, de 19 de abril de 2016, establece en su apartado Primero la figura del Operador Económico Autorizado, OEA en forma abreviada, como la persona jurídica vinculada a la cadena logística del comercio, cuya condición de operador económico confiable y seguro es acreditada por la Aduana General de la República, tras un proceso de verificación y certificación realizado por entidades competentes; asimismo, en su apartado Cuarto, establece el Protocolo para la implementación y gestión del Programa Operador Económico Autorizado en la República de Cuba, el que dispone en su Acápito 10 que la Certificación otorgada por la Aduana General de la República a los Operadores Económicos Autorizados goza de vigencia indefinida siempre que estos acrediten el cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos para la autorización.

POR CUANTO: El jefe de la Aduana General de la República mediante la Resolución 321, de 11 de diciembre de 2017, otorgó a la sociedad mercantil “Habanos, S.A.” la Certificación como Operador Económico Autorizado, con una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esa disposición.

POR CUANTO: El jefe de la Aduana General de la República mediante la Resolución 306, de 25 de noviembre de 2020, renovó a la sociedad mercantil “Habanos, S.A.” la Certificación como Operador Económico Autorizado, con vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esa Resolución; siempre que acredite a la Aduana General de la República el cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos legalmente para ese fin.

POR CUANTO: La Directora de Técnicas Aduaneras mediante la DTA 612, de 28 de diciembre de 2023, remitió el Informe final derivado de las visitas de verificación para la renovación de la condición del programa de Operador Económico Autorizado a la entidad “Habanos, S.A.” por un período de tres años más; en el que se concluye que la evaluación es satisfactoria para ostentar la mencionada condición.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Acuerdo 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, en su apartado Tercero, numeral 4,

**RESUELVO**

PRIMERO: Renovar a la sociedad mercantil “Habanos, S.A.” la Certificación como Operador Económico Autorizado, con vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución; siempre que acredite a la Aduana General de la República el cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos legalmente para ese fin.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a los treinta días de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE un original en la Dirección de Asuntos Legales de la Aduana General de la República.

DADA en La Habana, a 28 de diciembre de 2023.

**Nelson Enrique Cordovés Reyes**  
Jefe de la Aduana General de la República